



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 209 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 12 JUL 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N°s. 03282763, 03316902, 3267748, 3258113, 032817463191678, 3143083, 03112087, 3210325, 3294566 y el Informe Técnico N°. 109 - 2021-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 09 de junio de 2021, sobre licencia con goce de haber compensable de servidores civiles del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que es un deber de la comunidad y del Estado especial protección a la madre, al niño, al adolescente, también protege a la familia, en el artículo 7° estipula que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

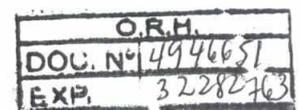
Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario a partir del 11 de marzo de 2020, prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA hasta el 06 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) a nivel nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID -19, precisado, modificado y/o prorrogado por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-pcm, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, y subsiguientes modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de 90 días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-S.A, prorrogadas por Decretos Supremos N° 020-2020-S.A. y N° 027-2020-S.A. al evidenciarse la persistencia del supuesto que ha configurado la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020- establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el artículo 16 del Decreto de Urgencia N°026-2020, se dispuso la implementación del trabajo remoto, el cual se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizado cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera





del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita. Igualmente, en su artículo 17° precisa que el trabajo remoto no resulta aplicable a los trabajadores confirmados con el COVID -19, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de conformidad con la normativa vigente, es decir, la suspensión de la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones;

Que, en el artículo 20 del aludido Decreto de Urgencia, señala que el empleador debe identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID -19- Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084 – 2020 -MINSA y sus modificatorias a efectos de aplicar de manera obligatoria el trabajo remoto en estos casos; precisa además en su numeral 20.2 que **"Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, el empleador debe otorgar una licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior"**;

Que, de todo lo anterior, se colige que cuando el trabajo remoto no sea aplicable, se concederá la **licencia con goce de haber compensable**, salvo que el servidor considerado solicite el ejercicio de algún otro derecho que implique la suspensión de sus labores (vacaciones, adelanto de vacaciones, licencia sin goce, compensación de horas extras, acumuladas, entre otras) y a falta de acuerdo decide el empleador según los lineamientos internos de cada entidad;

Que, por consiguiente, respecto a los servidores civiles que no están asistiendo al centro de trabajo o que no están efectuando trabajo remoto, **resulta necesario concedérseles licencia con goce de remuneraciones, bajo la condición de que el período de la licencia concedida será compensable** a partir del cese del estado de emergencia, u otras disposiciones emitidas por el Gobierno Central.

Que, los servidores Elsa Álvarez Moya, Reymundo Piñas Vargas, Lourdes Guadalupe Alanya Monzón, Nelly Marmolejo Camavilca, Gladys Alvira Rafael Cardich, Benedicta Dolores Sánchez Hinostroza, Cristina Gaudencia Guerra Palomino, Víctor Hugo Calderón Aguilar, Flora Soledad Jesús Aliaga, Elizabeth Lara Santivañez, Vanessa Yiset Huamán Ponce, amparándose en los dispositivos legales de la emergencia sanitaria a nivel nacional y aislamiento social obligatorio por el COVID- 19, solicitan licencia con goce de haber compensable, ostentando encontrarse con familiares en el grupo de riesgo por factor clínico para covid-19, asimismo aluden que por la naturaleza de sus labores no es compatible realizar trabajo remoto, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2021 y demás normas conexas;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, con eficacia anticipada, licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior por motivo de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del coronavirus (COVID-19) a los siguientes servidores civiles:

- 1.- **ELSA ÁLVAREZ MOYA**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, a partir el 1° de abril del 2021 hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria u otras disposiciones emitidas por el Gobierno Central.
- 2.- **REYMUENDO PIÑAS VARGAS**, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, a partir el 1° de enero del 2021 en vías de regularización hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria u otras disposiciones emitidas por el Gobierno Central.
- 3.- **LOURDES GUADALUPE ALANYA MONZÓN**, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, a partir del 13 de abril de 2021 hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria u otras disposiciones emitidas por el Gobierno Central.
- 4.- **NELLY MARMOLEJO CAMAVILCA**, servidora nombrada de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, a partir del 1° de mayo de 2021 hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria u otras disposiciones emitidas por el Gobierno Central.
- 5.- **GLADYS ALVIRA RAFAEL CARDICH**, servidora nombrada de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, a partir del 1° de abril de 2021 hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria u otras disposiciones emitidas por el Gobierno Central.
- 6.- **BENEDICTA DOLORES SÁNCHEZ HINOSTROZA**, servidora nombrada de la Aldea Infantil El Rosario del Gobierno Regional Junín, a partir del 1° de abril de 2021 hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria u otras disposiciones emitidas por el Gobierno Central.
- 7.- **CRISTINA GAUDENCIA GUERRA PALOMINO**, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, a partir del 1° abril de 2021 hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria u otras disposiciones emitidas por el Gobierno Central.
- 8.- **VÍCTOR HUGO CALDERÓN AGUILAR**, servidor nombrado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín a partir del 19 abril de 2021 hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria u otras disposiciones emitidas por el Gobierno Central.
- 9.- **FLORA SOLEDAD JESÚS ALIAGA**, , servidora nombrada de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, a partir del 1° de enero de 2021 en vías de regularización hasta que se levante el estado de emergencia sanitaria u otras disposiciones emitidas por el Gobierno Central.
- 10.- **ELIZABETH LARA SANTIVAÑEZ**, servidora nombrada de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo- Zonal La Oroya, a partir del 01 al 28 de febrero de 2021 en vías de regularización, por tener que atender y apoyar a sus señores padres don Jesús Lara Astucuri y doña Liduvina Santivañez Manrique, quienes se encuentran





delicados de salud diagnosticados con el COVID-19.

**11.-VANESSA YISET HUAMÁN PONCE**, servidora contratada de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, a partir del 22 al 26 de abril de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que los servidores civiles a quienes se les ha concedido licencia con goce de haber compensable, conforme al artículo primero de la presente resolución, deberán compensar, a partir del cese del estado de emergencia en la forma y tiempo establecida por la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTICULO TERCERO:** El retorno a las labores de los servidores civiles será de acuerdo a las disposiciones legales emitidas por el Gobierno central y previa evaluación del médico ocupacional.

**ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Oficina Regional de Administración y Finanzas y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, al file y a los interesados.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, La publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



NELV/SDORH  
lfp/a.s.

  
Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS  
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. **13 JUL 2021**

  
Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL